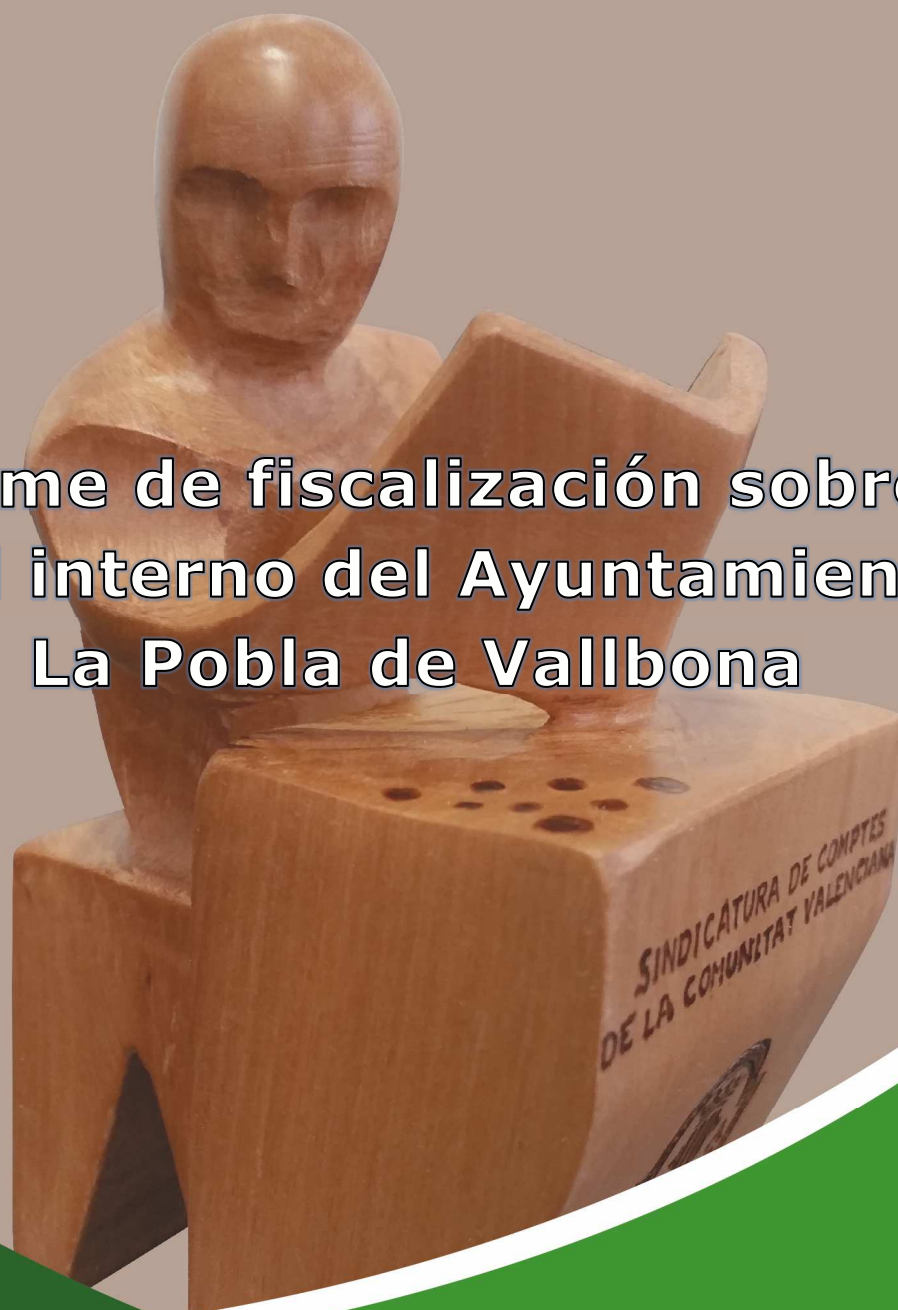




SINDICATURA
DE COMPTES

Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona



Ejercicios 2017-2019





INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA

EJERCICIOS 2017-2019

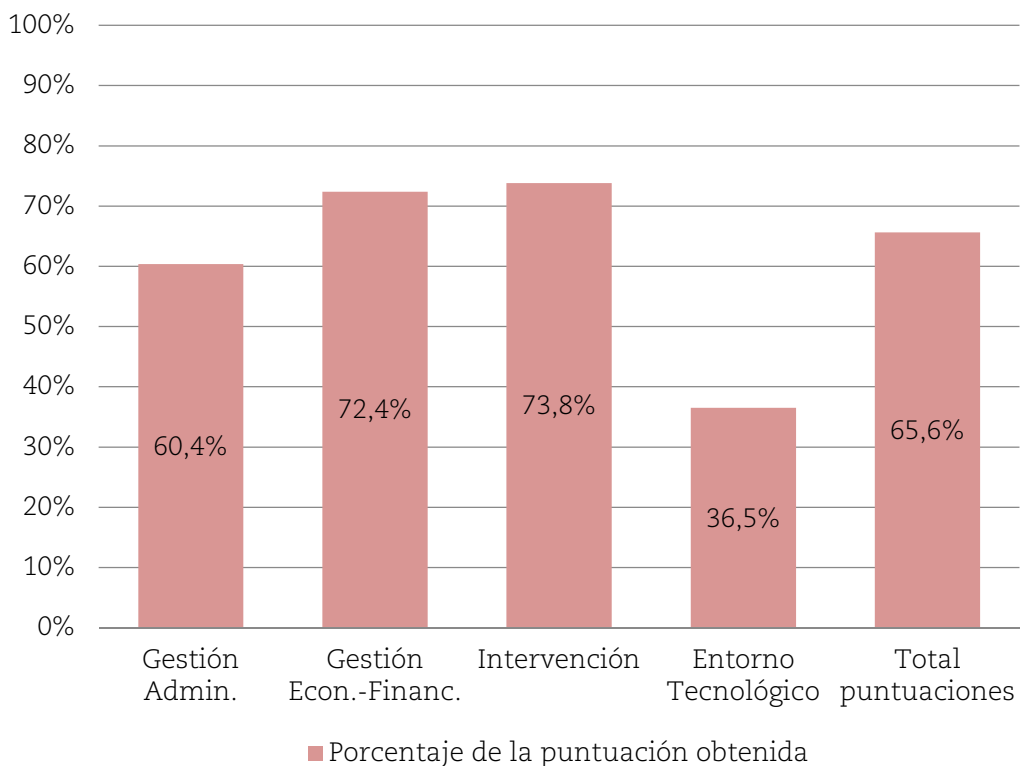
RESUMEN

La fiscalización del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona correspondiente a los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre) ha consistido en una revisión de su control interno.

El resultado del trabajo efectuado ha puesto de manifiesto una opinión con 52 deficiencias significativas. De todas ellas, destaca la ausencia de un inventario de sus bienes, que pone de manifiesto una falta de protección de sus bienes y, por tanto, una debilidad muy relevante de su control interno.

De acuerdo con la valoración efectuada, el Ayuntamiento ha obtenido 32.814 puntos, que suponen un 65,6% de la puntuación máxima posible, que se ha fijado en 50.000 puntos. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



En el Informe de fiscalización se efectúan 6 recomendaciones: elaborar un organigrama actualizado de la Entidad y manuales de funciones de las distintas unidades administrativas, mejorar el perfil del contratante, estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones, efectuar una segregación de funciones entre intervención y gestión, recoger en las actas del Pleno de la Entidad una referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en adelante REP) llevar a la práctica una serie de medidas para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro Informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Fundamento de la opinión con salvedades	3
5. Opinión con salvedades sobre el control interno	10
6. Valoración global	10
7. Recomendaciones	12
APÉNDICE 1. Marco normativo	13
APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología	16
APÉNDICE 3. Información general	20
APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa	24
APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera	32
APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención	39
APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico	42
TRÁMITE DE ALEGACIONES	45
APROBACIÓN DEL INFORME	46
ANEXO I Alegaciones del Ayuntamiento	
ANEXO II Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2018 y en el de 2019 (PAA2018 y PAA2019) se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la Entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias deben garantizar que el funcionamiento de la Entidad resulta conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los bienes.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la Entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas en el control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico financiera, la protección de los bienes, el cumplimiento de normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la Entidad. Estas incidencias se refieren a:



Organización administrativa y grado de transparencia

- 1) A 31 de diciembre de 2017 existe un consorcio que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.
- 2) La Entidad no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en adelante Ley de Transparencia.

Información económico-financiera y su fiabilidad

- 3) La contabilidad, en general, se ajusta a los principios de contabilidad que le son de aplicación, excepto por la imputación de las operaciones de crédito como derechos reconocidos cuando se formalizan y por la falta de contabilización de las amortizaciones del inmovilizado.
- 4) No se lleva un registro de todos los contratos.
- 5) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- 6) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- 7) No existe un plan de inversiones¹.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- 8) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.
- 9) La Entidad no dispone de los libros de actas².

¹ Artículo 166.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en adelante TRLRHL.

² Artículos 198, 199 y 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROF.



Personal

- 10) En algún caso, las variaciones de la nómina no están debidamente soportadas³.
- 11) El complemento de productividad no está vinculado a una valoración objetiva⁴.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- 12) La Entidad incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2018 y lo liquidó incumpliendo el objetivo de regla de gasto⁵.
- 13) No se ha elaborado un plan económico financiero cuando ha habido un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2018 y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de ese ejercicio⁶.
- 14) La Entidad ha incumplido los plazos relativos a la formación de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, de presentación al Pleno y a la Sindicatura en el ejercicio 2017.

Subvenciones

- 15) En algunas subvenciones de servicios sociales, la Entidad incumple, tanto en las convocatorias, como en la concesión, la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones⁷.

Contratación

- 16) No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades y el acto formal de recepción⁸.
- 17) No se han seleccionado todos los contratistas según los principios de publicidad, concurrencia y transparencia⁹. A este respecto, existen tres contratos con reparos en relación con la autorización y disposición del gasto al no cumplir los requisitos exigidos en la fiscalización previa

³ Artículo 185 del TRLRHL.

⁴ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

⁵ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF.

⁶ Artículo 21 de la LOEPSF.

⁷ Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

⁸ Artículos 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

⁹ Artículo 1 del TRLCSP.



limitada, por ser contratos vencidos y que por sus características debieron ser objeto de la oportuna licitación pública.

Tributos

- 18) Existen ordenanzas reguladoras de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente nuevos servicios que no cuentan con un informe en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente¹⁰.

Protección de los bienes de la Entidad

- 19) La Entidad no dispone de un inventario aprobado¹¹. En consecuencia, el Pleno no ha verificado ni las rectificaciones anuales, ni la comprobación en la última renovación de la Corporación¹². Este incumplimiento legal supone, además, una debilidad muy importante del control interno por la falta de protección de los bienes.
- 20) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta en el informe del gestor que se comprueben determinados aspectos, como son: que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada, que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses o sanciones administrativas o penales, que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma o la efectiva realización de la actividad subvencionada¹³.
- 21) La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar habiendo vencido el plazo para ello, por un importe de 23.884 euros, sin que se haya exigido el reintegro¹⁴ o impuesto la sanción correspondiente¹⁵.
- 22) No existe un plan de disposición de fondos¹⁶.
- 23) No se investigan las partidas conciliatorias con una antigüedad superior a seis meses. En este sentido, figuran partidas sin regularizar desde 2008.

¹⁰ Artículo 25 del TRLRHL.

¹¹ Artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, en adelante RB.

¹² Artículo 33 del RB.

¹³ Artículo 30 y siguientes de la LGS.

¹⁴ Artículo 37 de la LGS.

¹⁵ Artículo 59 de la LGS.

¹⁶ Artículo 187 del TRLRHL.



- 24) No consta documentalmente que se comprueben las cuentas presentadas por las entidades privadas colaboradoras en la recaudación, que no son entidades bancarias.
- 25) De acuerdo con la Entidad, existen valores prescritos por un importe de 813.895 euros y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Intervención

Organización y regulación

- 26) El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia según el artículo 29.1 del RCI.

Control financiero

- 27) La Entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, no realiza una fiscalización posterior¹⁷. En este sentido, la Intervención señala que hasta el ejercicio 2016 se realizaron las fiscalizaciones posteriores y se encuentra pendiente 2017 que previsiblemente se realizará en 2019 junto con la del ejercicio 2018.
- 28) El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad del ejercicio 2018, no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.
- 29) La Intervención elaboró los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la aprobación y liquidación de los presupuestos de 2017 y 2018. Sin embargo, no se realizaron estos informes sobre las modificaciones de crédito.
- 30) No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.
- 31) En consecuencia, no se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón¹⁸.
- 32) El órgano interventor tampoco ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019¹⁹.

¹⁷ Artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local, en adelante RCI.

¹⁸ Artículo 9 del RCI.

¹⁹ Artículo 31.1 del RCI.



Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 33) La Entidad no ha facilitado toda la documentación que acredita el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- 34) No se ha designado Delegado de Protección de Datos (DPD) tal y como detalla el artículo 39 del Reglamento (UE) 679/2016.
- 35) No se dispone de Registro de actividades de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) 679/2016.
- 36) No consta el informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas.
- 37) La Entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y no dispone del documento sobre adecuación al que se refiere su disposición transitoria primera.

Operaciones de los sistemas de información

- 38) Dispone de un inventario de hardware, pero no recoge todos los elementos de hardware de la Corporación.
- 39) La Entidad no cuenta con los mecanismos para controlar (detectar o restringir) el acceso de dispositivos físicos no autorizados.
- 40) Lleva un inventario de software, pero no recoge todos los elementos de software de la Corporación.
- 41) La Entidad no ha establecido un procedimiento de instalación y bastionado (configuración segura) de sistemas que detalle el software a instalar por sistema y/o usuario y que garantice la instalación exclusiva del software soportado y autorizado.
- 42) No están aprobados los procedimientos que aseguran, respectivamente, que las vulnerabilidades de los sistemas son detectadas en tiempo oportuno y son gestionadas activamente para su priorización y resolución y que el despliegue de parches de seguridad liberados por el fabricante se realiza adecuadamente y en un tiempo razonable.
- 43) No se dispone de un procedimiento de fortificación o bastionado (configuración segura) de los sistemas, previo a su entrada en operación que considere los distintos tipos de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles y tabletas) y establezca el uso



de imágenes o plantillas para aplicar la configuración de seguridad de todos los sistemas, de acuerdo con estándares aprobados por la organización.

- 44) No se cuenta con la herramienta o procedimiento para realizar comprobaciones periódicas que permiten verificar que la configuración actual de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red) no ha sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.
- 45) No se registran en todos los casos las actividades de los usuarios en los sistemas revisados mediante logs de auditoría, en los que se indique quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información.
- 46) No se ha acreditado el procedimiento o herramienta que permita la consulta de logs de auditoría para identificar eventos o patrones anormales y que permita la monitorización e identificación en tiempo real de sucesos.

Controles de accesos a datos y programas

- 47) No existe un procedimiento de gestión de privilegios que garantice que se restringen los permisos de administración a los casos en que sea necesario y que sólo se utilicen las cuentas de administrador cuando sea necesario.
- 48) No se dispone de un inventario de las cuentas de administración que permita su adecuada gestión y control, aunque la Entidad dispone de normativa de control de acceso, que no está aprobada.
- 49) El uso de cuentas de administrador no está regulado por un procedimiento que establezca los mecanismos necesarios para garantizar su seguridad, considerando como mínimo: la existencia de una política de contraseñas, el uso nominativo de cuentas, el uso de mecanismos de autenticación adecuados basado en un procedimiento que los regule y el registro de las actividades de las cuentas de administrador.

Continuidad del servicio

- 50) No se acredita que se realicen copias de seguridad, periódicas y planificadas de los datos de todos los procesos y actividades importantes de la Entidad en base a una Política de copias de seguridad.
- 51) No se realizan pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas.



52) No se acredita que se externalicen física o lógicamente las copias de seguridad o un backup de las mismas.

5. OPINIÓN CON SALVEDADEES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el control interno de la Entidad, resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los bienes.

6. VALORACION GLOBAL

El Ayuntamiento ha obtenido 32.814 puntos, que suponen un 65,6% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



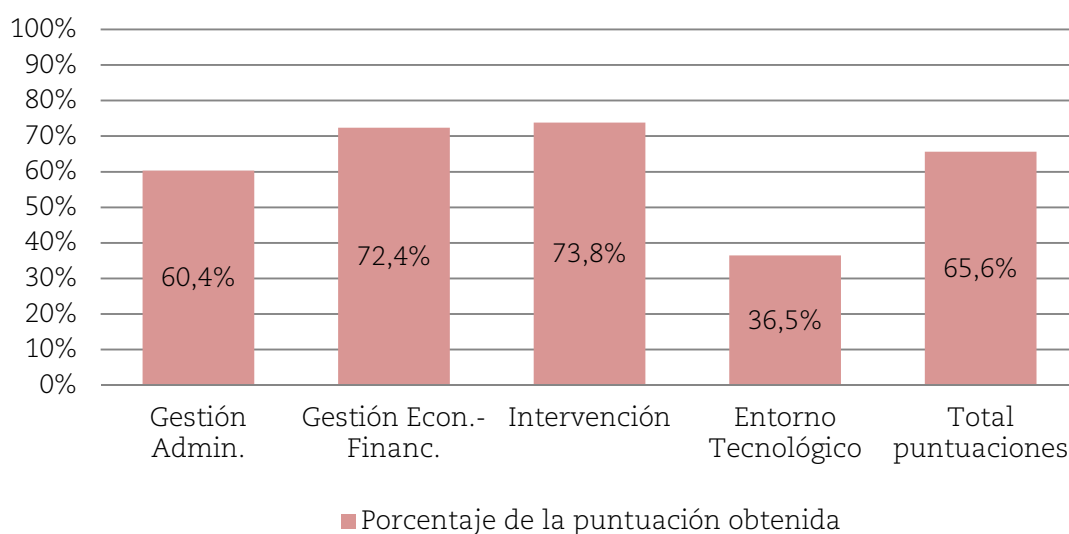
Cuadro 1. Detalle de la puntuación obtenida por áreas y subáreas y tipo de incidencia

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c)=(a)+(b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Aspectos organizativos de la entidad local	420	335	755	1.050	71,9%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.015	450	1.465	1.500	97,7%
Personal al servicio de la corporación local	1.275	1.505	2.780	3.300	84,2%
Secretaría, registro y actas	125	410	535	1.050	51,0%
Inventario de bienes y patrimonio	100	70	170	2.550	6,7%
Subvenciones	285	665	950	2.250	42,2%
Contratación y compras	1.840	560	2.400	3.300	72,7%
TOTAL ÁREA 1	5.060	3.995	9.055	15.000	60,4%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	1.750	1.040	2.790	3.750	74,4%
Gastos de inversión	45	135	180	450	40,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	380	345	725	1.050	69,0%
Ingresos por transferencias	150	138	288	300	96,0%
Recaudación	230	305	535	1.350	39,6%
Tesorería	1.780	700	2.480	3.000	82,7%
Contabilidad	1.000	840	1.840	3.000	61,3%
Endeudamiento	1.050	970	2.020	2.100	96,2%
TOTAL ÁREA 2	6.385	4.473	10.858	15.000	72,4%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	750	430	1.180	1.280	92,2%
Función interventora	1.040	840	1.880	1.880	100,0%
Control financiero	3.815	3.570	7.385	11.210	65,9%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
TOTAL ÁREA 3	6.055	5.020	11.075	15.000	73,8%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	0	81	81	782	10,4%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	317	317	434	73,0%
Operaciones de los sistemas de información	245	477	722	2.056	35,1%
Controles de acceso a datos y programas	0	583	583	963	60,5%
Continuidad del servicio	0	123	123	765	16,1%
TOTAL ÁREA 4	245	1.581	1.826	5.000	36,5%
TOTAL ÁREAS	17.745	15.069	32.814	50.000	65,6%

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:



Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un organigrama actualizado de la Entidad y manuales de funciones de las distintas unidades.
2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.
3. Es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
4. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.
5. Es conveniente que en las actas del Pleno de la Entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria²⁰.
6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este Informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

²⁰ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en adelante REP.



APÈNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



APÈNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en la Ley de la Sindicatura de Comptes en los artículos 9 y 10:

- Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión



- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Ingresos por transferencias
 - Recaudación
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero
 - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
 - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - Operaciones de los sistemas de información
 - Controles de acceso a datos y programas
 - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este Informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este Informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los



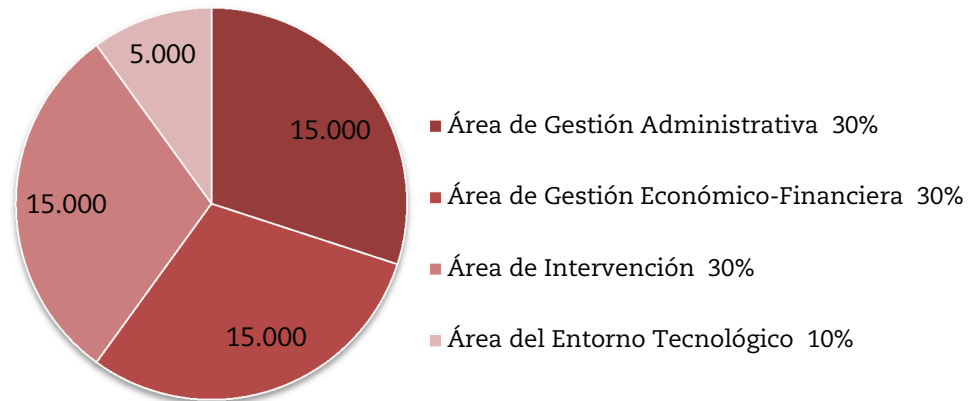
puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total (b)	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	8.715	6.285	15.000	100,0%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	8.835	6.165	15.000	100,0%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	9.000	6.000	15.000	100,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	2.500	2.500	5.000	100,0%
TOTAL ÁREAS	29.050	20.950	50.000	



Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.



APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de La Pobra de Vallbona está situado en la comarca de El Camp del Túria, en la provincia de Valencia. Su población es de 23.684 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

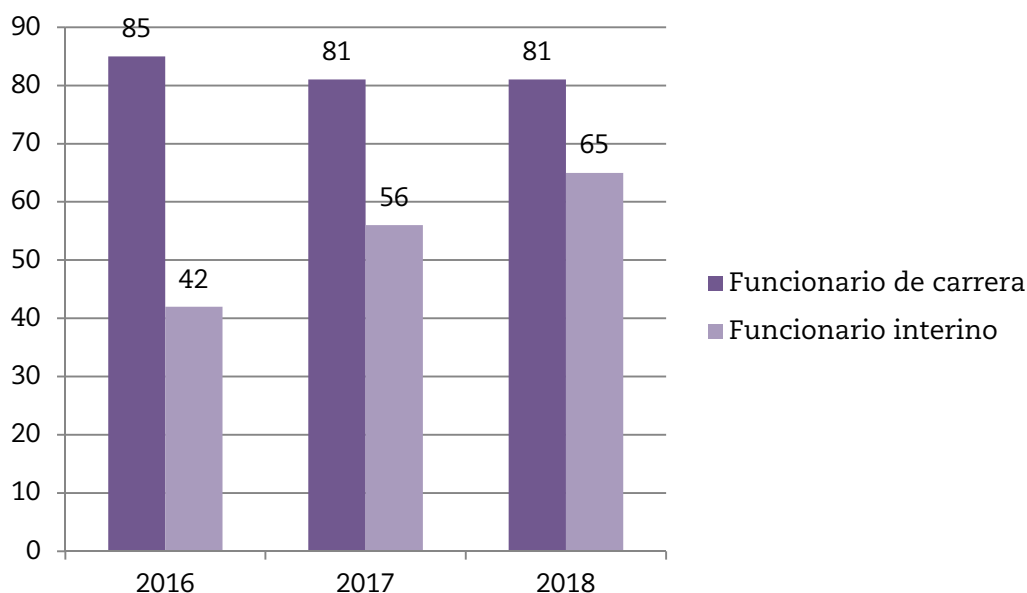
Cuadro 3. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	8	4	2

(*) Incluyendo al presidente

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios



De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2016 y 2018 una



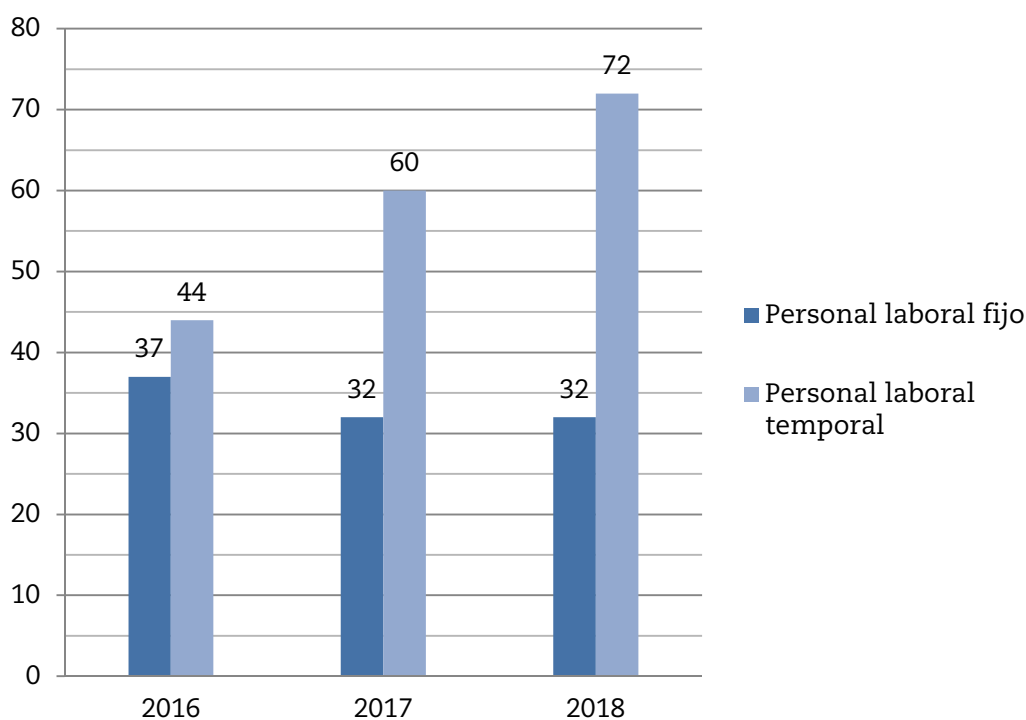
disminución de un 4,7% al pasar de 85 personas a 81. En cambio, los funcionarios interinos en 2018 ascendieron a 65, un 54,8% más que en 2016.

Sólo había una persona en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2017, mientras que a 31 de diciembre de 2018 eran tres. En el ejercicio 2018 se han realizado 74 provisiones de puestos de trabajo, de los cuales 20 han sido por concurso, 3 por comisión de servicios y 51 a través de otros sistemas (bolsas de trabajo y plazas subvencionadas por talleres de ocupación, etc...).

El Ayuntamiento no dispone de coordinadores generales ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre 2016 y 2018 del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un incremento del 63,6% en el número de laborales temporales, junto con un descenso del 13,5% en los fijos.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



No ha existido personal eventual en el periodo comprendido entre 2016 y 2018.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico financiera de 2015, 2016 y 2017,



facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 4. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	15.576.004	15.733.736	16.012.871
Presupuesto inicial gastos	15.576.004	15.733.736	16.012.871
Previsiones ingresos definitivas	23.337.435	20.755.695	24.156.101
Previsiones gastos definitivas	23.337.435	20.755.695	24.156.101
Modificaciones	7.761.432	5.021.959	8.143.230
Derechos reconocidos netos	19.647.913	17.782.648	19.519.085
Obligaciones reconocidas netas	19.157.117	15.938.564	19.221.467
Resultado presupuestario ajustado	2.028.095	1.907.265	635.044
Remanente de tesorería para gastos generales	1.179.200	1.878.964	1.282.291
Remanente de tesorería total	7.010.523	8.727.822	8.853.968

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo con entidades de crédito	1.642.438	2.278.998	537.225
A largo plazo con entidades de crédito	5.111.290	3.843.751	2.679.014
Otras deudas	687.038	564.688	451.751
Total deuda	7.440.766	6.687.437	3.667.990

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	3.081.448	3.007.340	2.974.855
Capacidad o Necesidad de financiación	2.016.070	2.318.154	1.479.657



De los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 3.772.776 euros (un 50,7%), el ahorro neto se ha reducido en 106.593 euros (un 3,5%) y la capacidad de financiación en 536.413 euros (un 26,6%).



APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 755 puntos, lo que representa un 71,9% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, aunque no dispone de un organigrama.

Las asignaciones a los grupos municipales aprobadas con cargo al presupuesto 2017 figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
PP	92	224	316
COMPROMIS	92	140	232
PSOE	92	84	176
CUPO	92	56	148
CIUDADANOS	92	56	148
EUPV	92	28	120

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias en el ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	16	2	9
Importe total	9.250	8.789	8.076

La Entidad desconoce si las asignaciones a los grupos municipales se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial. También se desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica de las asignaciones fijadas por el Pleno de la Entidad, ya que no lo ha solicitado este órgano.

En la página web de la Entidad no figuran los datos sobre las funciones de los órganos de gobierno.



Entes dependientes o participados por el Ayuntamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.465 puntos, lo que representa un 97,7% de la puntuación máxima posible.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la Entidad y participados por ésta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 9. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			
	100%	100%>X>50%	X<=50%	Sin determinar
Consortios no adscritos			2	
Mancomunidades			1	

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.780 puntos, que equivale al 84,2% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la RPT no constan los méritos para la provisión de ningún puesto de trabajo²¹.
- La oferta de empleo público no incluye todas las plazas vacantes (ocupadas o no por funcionarios interinos y personal laboral temporal).
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda incluir en la web de la Entidad la siguiente información:

- La relación de puestos de trabajo
- La oferta de empleo público

²¹ Artículo 35.3 de la LFPV.



Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 535 puntos, lo que representa un 51,0% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento no dispone de un organigrama actualizado y las funciones de Secretaría las desempeñan dos funcionarios con habilitación nacional que ocuparon sus puestos por concurso.

La Entidad no utiliza registros auxiliares ni descentralizados que dependan del registro general.

La Entidad dispone de un registro electrónico general. No obstante, se requiere establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste su supervisión.

Asimismo y con igual fin, se recomienda llevar un registro sobre los litigios, los contratos, y actualizar el de los convenios y compromisos firmados.

Sí existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la Corporación en soporte papel y por correo electrónico. En este mismo sentido se cumple el artículo 77 de la LRBRL, ya que en 2017 se realizaron un total de 20 peticiones al presidente de la Entidad, que atendió y resolvió todas.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:

Cuadro 10. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados externos	1	1	41.750

En la web de la Entidad no figura la siguiente información:

- Extracto de acuerdos adoptados de la Junta de Gobierno Local u orden del día de asuntos tratados
- Convenios (los últimos publicados corresponden al año 2017)
- Subvenciones (no se incluyen las correspondientes a Servicios Sociales)



Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 170 puntos, lo que representa tan solo el 6,7% de la puntuación máxima posible.

La gestión de patrimonio no está adscrita a ninguna persona ni está asignada a ningún negociado.

Al no disponer de ningún inventario aprobado por el Ayuntamiento, no se ha podido conocer ni el número ni el valor de sus bienes.

Además, existen otros aspectos que afectan significativamente al control interno de la Entidad, como son:

- a) Las pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes o las coberturas son insuficientes.
- b) Se desconoce si todos los bienes inmuebles y los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c) La Entidad no ha podido determinar si en las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso figura el informe pericial y en las de bienes de valor histórico o artístico el informe del órgano estatal o autonómico competente, cuando este era exigible según la normativa aplicable.
- d) No es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de este.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 950 puntos, lo que representa tan solo un 42,2% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas (servicios sociales y centrales, ambos por la misma técnica de subvenciones).

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas asciende a 1.102.370 euros, de las que 202.185 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.



En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 11. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	202.185
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	-
Total	202.185

La Entidad dispone de un plan estratégico de subvenciones²².

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones²³ han sido aprobadas por el Pleno²⁴. No obstante, solo se ha publicado en el BOP una de ellas²⁵. Estas no contemplan los siguientes aspectos²⁶:

- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- La posible modificación de la resolución de concesión.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que en la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda:

- Crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
- Que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.
- Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deben constar los siguientes aspectos tanto en la solicitud como en la resolución de concesión²⁷:

²² Artículo 8 de la LGS.

²³ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁴ Artículo 22 de la LRRL.

²⁵ Artículo 9.3 de la LGS.

²⁶ Artículo 17 de la LGS.

²⁷ Artículo 11.3 de la LGS.



- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- El importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- El compromiso de que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.400 puntos, que equivale al 72,7% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada, dos funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la Entidad:



Cuadro 12. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	351.543		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	241.463		3
	Otros			
Subtotal		593.006		4
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal				
Suministros	Abierto	28.000		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	41.736		2
	Otros			
Subtotal		69.736		3
Servicios	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	226.764		9
	Otros			
Subtotal		226.764		9
Otros				
Total		889.506		16

Según la Entidad se formalizaron tres contratos que suponen ingresos por un importe de 1.760 euros mensuales.

En 2017 se formalizó un contrato sujeto a regulación armonizada, por un importe total de 1.383.692 euros, no incluido en el cuadro anterior.



Los expedientes de contratación figuran en soporte papel y digitalmente y no contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

La Entidad no ha remitido la información sobre los contratos adjudicados ni a la Sindicatura de Comptes²⁸ ni al Registro de Contratos del Sector Público a que se refiere el artículo 333 del TRLCSP.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material del almacén, así como realizar recuentos físicos, al menos una vez al año, por personal distinto al del almacén.

²⁸ Artículo 29 del TRLCSP.



APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.790 puntos, el 74,4% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención, trabajan cinco funcionarios, asignados a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o no de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 13. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	10/11/2016	✘
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	10/11/2016	✔
Remisión del presupuesto general al Pleno	11/11/2016	✘
Aprobación inicial	24/11/2016	✔
Aprobación definitiva	30/12/2016	✔
Entrada en vigor: inserción en el BOP	30/12/2016	✔
Remisión a la Administración del Estado	3/3/2017	✔
Remisión a la Administración de la Generalitat	Pendiente	✘

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos, ni se han interpuesto recursos contenciosos administrativos.
- El presupuesto no contenía toda la información requerida legalmente.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 se ha destinado a reducir el endeudamiento, a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones.



El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 216.886 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 14. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✓	✓	✓
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✓	✓	✓
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✓	✓	✗
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✗

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 15. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	1.878.121	1
Ampliación de créditos	-	-
Transferencias de créditos	938.274	20
Generación de créditos	3.116.116	24
Incorporación de remanentes	3.148.994	2
Bajas por anulación	-	-

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la Entidad sobre la ejecución trimestral del presupuesto y la liquidación del presupuesto.

Con el fin de mejorar la gestión en esta unidad se recomienda lo siguiente:

- Confeccionar circulares normalizadas para recoger la información necesaria de las unidades gestoras para elaborar el presupuesto.
- Antes de aprobar la Cuenta General, se debe utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.



Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 180 puntos, lo que representa tan solo el 40,0% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas descritas en el apartado 4 del Informe.

En la gestión de las inversiones participan solo dos unidades administrativas y ocho funcionarios.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 725 puntos, que supone el 69,0% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan cinco funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Intervención, lo que constituye una falta de segregación de funciones.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 28, todas actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- La Entidad no cuenta con una unidad de inspección de tributos. Es la empresa de recaudación externa la que realiza la inspección de tributos en base a un plan de actuación que data de cuando se adjudicó el contrato. Debe tenerse en cuenta que esta función que implica ejercicio de autoridad debe ser realizada por funcionarios. Además, no consta un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas por la empresa.

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar las gestiones tributarias mediante firma electrónica.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 288 puntos, lo que representa un 96,0% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participa un funcionario asignado a una unidad administrativa.

De la información facilitada destaca que se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, aunque es conveniente que en los mismos se completen algunos aspectos de la información, de modo que se indique:

- Importe cobrado en el ejercicio
- Aplicación contable



- Desviaciones de financiación

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 535 puntos, que representa tan solo el 39,6% del máximo posible de la unidad.

En la unidad de recaudación trabajan tres funcionarios asignados a un negociado. Una funcionaria trabaja compartida con la unidad de tesorería. La unidad de recaudación depende directamente de Tesorería.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 16. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✓
En colaboración con entidades bancarias	✓	✓
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✗	✓
Delegación en entidades públicas	✗	✗

Los contratos (uno por entidad) de colaboración con entidades bancarias para la recaudación ascienden a diez.

Además, se ha formalizado otro contrato de colaboración para la recaudación con una empresa privada no financiera que se eleva a 200.044 euros.

La empresa privada de colaboración en la recaudación no elabora los padrones ni practica las liquidaciones tributarias, colabora en la inspección de ingresos de derecho público y en la gestión tributaria y recaudatoria de multas de tráfico y de ingresos tributarios y resto de ingresos de derecho público.

Esta empresa presenta cada 30 días las cuentas de su gestión cobratoria. No obstante, el ingreso de la recaudación se produce directamente en las cuentas de la entidad bancaria titularidad del Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 15 días.

La Entidad no tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada.



El programa de recaudación no registra en contabilidad los cobros de forma directa ni a través de una interfaz con la aplicación contable, se efectúa manualmente.

Los periodos de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos son:

- IBI: del 1 de junio al 31 de agosto
- IAE: del 1 de septiembre al 30 de noviembre
- IVTM: del 1 de marzo al 31 de mayo

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.480 puntos, lo que representa un 82,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan cuatro funcionarios asignados a un negociado. Una de estas personas trabaja también en la unidad de recaudación. No existe el puesto de tesorero reservado a un funcionario con habilitación nacional, cuando debería estar creado ese puesto por tratarse de una entidad clasificada como de clase primera²⁹. Actualmente está desempeñado por una técnica desde el ejercicio 2001.

Por otra parte, existen tres personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet y consultar los saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 17. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	18
Cuentas restringidas de recaudación	10
Cuentas restringidas de pagos de Anticipos de caja fija	1
Cuentas restringidas de pagos a justificar	-
Cuentas restringidas de pagos	-
Cuentas financieras	1

²⁹ Artículos 8 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.



El orden de prelación de pagos es semanal por reconocimiento de la obligación y fecha de factura.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- No se confeccionan planes de tesorería.
- Existe una cuenta inactiva.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el alcalde, sin informe alguno.

Existen tres habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2017 de 5.600 euros. El saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio es de cinco euros. Disponen de normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar, contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 30.464 euros sin que haya saldo pendiente a justificar a 31 de diciembre de 2017.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.840 puntos, lo que representa un 61,3% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan cinco funcionarios adscritos a un negociado, que depende de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Once personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de 1 día y este emplea 15 días para contabilizarlas.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito³⁰. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado por el Pleno de la Entidad en 2016.

³⁰ Artículo 173.5 del TRLRHL.



Cuadro 18. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	1	30.657	0	30.657

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo. No obstante, mediante un registro auxiliar se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada que su gestión pudiera generar.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la Entidad.
- No se periodifican los intereses de las operaciones de crédito.
- El seguimiento de los proyectos de gasto se realiza mediante registros auxiliares.

Con el fin de mejorar el control interno de esta unidad se recomienda elaborar un procedimiento que establezca normas escritas sobre el archivo de los documentos contables, su accesibilidad y protección segura.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 2.020 puntos, que representa alcanzar el 96,2% de la puntuación máxima posible.

La Tesorería realiza la gestión de las operaciones de crédito. Según la información facilitada, existen contratos u operaciones de cesión de créditos.

Se recomienda que en la web de la Entidad figure el importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios, así como los informes sobre estabilidad presupuestaria.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.180 puntos, lo que representa un 92,2% de la puntuación máxima posible.

El número de funcionarios adscritos al área de Intervención se eleva a cinco, asignados a una unidad administrativa. Una funcionaria con habilitación nacional ocupa el puesto de interventora, que ha sido cubierto por concurso.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económica-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor.

La entidad local ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la Entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente³¹. Se realiza sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.880 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

Cuadro 19. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Número de informes de fiscalización previa	803	157
Número de informes emitidos con reparos	36	12
Número de informes emitidos con discrepancia	-	-
Número de informes emitidos con discrepancias resueltas por el Presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	36	12
Número de informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Número de informes con discrepancia no resuelta	-	-

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

³¹ Artículo 13.1 del RCI.



Los informes de fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija no incluyeron ningún reparo en 2018, y dos en 2019³².

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 7.385 puntos, lo que representa un 65,9% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local, es el control permanente y no la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia³³. Dichas actuaciones a realizar en el ejercicio 2019 no están recogidas en un Plan de Control Financiero.

La modalidad de control financiero a posteriori no se ha ejercido sobre esa entidad local durante los ejercicios 2017 y 2018³⁴, está pendiente de efectuarse durante el ejercicio 2019.

Informes específicos

En el expediente del presupuesto de 2018 no existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

La Entidad local ha remitido el informe de estabilidad de la liquidación del presupuesto de 2018, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera el 15 de abril de 2019, superando el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno celebrado el 14 de marzo de 2019.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2017 y de 2018 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

³² Artículo 29.1 del RCI.

³³ Artículos 24 a 26 del RCI.

³⁴ Artículo 3.4 del RCI.



- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la LGS para ser beneficiario de una subvención.
- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.



APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 81 puntos, que supone tan sólo un 10,4% del máximo posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Esta unidad cuenta con tres funcionarios, no está estructurada en ningún negociado y no dispone de trabajadores externos.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico y un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- Una adecuada segregación de funciones y tareas de modo que el personal no ejecute simultáneamente tareas de operación, administración (configuración, mantenimiento) y supervisión (auditoría, gobierno).
- Realizar los nombramientos y constituir los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

Marco normativo y procedimiento de seguridad

La Entidad no dispone de los documentos que constituyen la normativa de seguridad escrita, incluyendo la política de seguridad, ni de los relativos a los procedimientos.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 317 puntos, lo que representa un 73,0% de la puntuación máxima posible.

Adquisición de aplicaciones y sistemas

No existe un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI tengan en consideración, los objetivos estratégicos de negocio de la Entidad, los de seguridad y el dimensionamiento en base a las necesidades de los departamentos.



Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas se realiza de forma continuada en base a un procedimiento que no contempla todos los controles.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 722 puntos, que supone tan sólo un 35,1% del máximo posible.

Servicios externos

Se han contratado con terceros los servicios de desarrollo o modificación de programas, de alojamiento de datos y/o aplicaciones y otros servicios de TI.

Aunque no en todos los casos, la Entidad dispone de un procedimiento para que los contratos de los servicios externos contemplen cláusulas de confidencialidad y protección de datos, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad y las obligaciones respecto a la protección de los datos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Existe un procedimiento, aunque incompleto, que establece un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio, mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios cloud y las obligaciones respecto a la protección de los datos.

Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada se recomienda establecer controles de acceso a las dependencias de la Entidad mediante un proceso completo de autorización.

Gestión de incidentes

Se dispone, aunque no en todos los supuestos, de un proceso integral para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo los procedimientos guía para la toma de medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.



Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 583 puntos, lo que representa un 60,5% de la puntuación máxima posible.

Mecanismos de identificación y autenticación

De acuerdo con la información facilitada se recomienda que en los procedimientos de gestión los usuarios dispongan de identificadores singulares de usuario para el acceso a los sistemas, impidiendo el uso de identificadores genéricos para distintos usuarios.

Gestión de usuarios

El procedimiento de gestión de los usuarios no establece la revisión continuada y periódica de los usuarios para la detección de usuarios inactivos o con privilegios de acceso inadecuados.

Protección de redes y comunicaciones

La red se encuentra parcialmente segmentada en subredes con lo cual el elemento de interconexión no se encuentra particularmente protegido y monitorizado.

Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 123 puntos, que supone tan sólo un 16,1% del máximo posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda:

- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.
- Realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.

Alta disponibilidad

No se dispone de todos los elementos redundantes en los sistemas críticos, que afecten a servidores, red eléctrica y al servicio de comunicaciones en los locales que albergan sistemas de información.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, en los Programas Anuales de Actuación de 2018 y 2019 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 8 de julio de 2019, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones del Ayuntamiento



ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME “Control interno del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona. Ejercicios 2017-2019” EMITIDO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RESPECTO DE LAS ÁREAS ECONÓMICO-FINANCIERA E INTERVENCIÓN

Visto el borrador del Informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas respecto del “Control interno del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, ejercicios 2017-2019”, se formulan las siguientes alegaciones:

PRIMERA ALEGACIÓN:

Apartado 18 del punto 4 del borrador del informe, pág. 6, “Tributos”, cuando señala que *“Existen ordenanzas reguladoras de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente nuevos servicios que no cuentan con un informe en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”*.

Contenido de la primera alegación:

Respecto de este apartado, esta Entidad quisiera dejar constancia de lo siguiente: En el período objeto de control, 2017-2019, únicamente existe un expediente de modificación de una ordenanza fiscal reguladora de una tasa que carece del oportuno informe técnico-económico. Se trata de un expediente de modificación de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, realizada en el ejercicio 2017 con efectos en el ejercicio 2018. Al detectarse esta circunstancia en el ejercicio 2018 (ausencia de justificación económica en la revisión de las tarifas), el Ayuntamiento inició expediente para la revisión de oficio de la misma (Expte.1841/2018), al considerar que se incurría en un supuesto de nulidad de pleno derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico y la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo, que deja claro que los informes técnico-económicos no son simples requisitos formales sino requisitos esenciales, con lo que su ausencia podría comportar la nulidad de pleno derecho del acuerdo de establecimiento y/o modificación. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para declarar la nulidad de pleno derecho se requiere el dictamen



favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, y el Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, resolvió de forma desfavorable según su dictamen 552/2018, de 6 de septiembre, con lo que no pudo anularse dicha modificación carente de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Documentación justificativa de la primera alegación:

Certificado del punto aprobado por el Acuerdo Plenario de 10 de mayo de 2018, sobre inicio de procedimiento para declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de modificación de la ordenanza así como el Dictamen 552/2018, de 6 de septiembre, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDA ALEGACIÓN:

Apartado 27 del punto 4 del borrador del informe, pág. 7, “Función interventora”, cuando señala que *“Cuando se omite la fase de fiscalización en algún gasto, no se emite ningún informe”*.

Contenido de la segunda alegación:

Respecto de este apartado, esta Entidad quisiera dejar constancia de lo siguiente: No estamos de acuerdo en concluir que no se emite ningún informe, dado que no habiéndose producido y detectado la situación no pueden haberse emitido. Ahora bien, en este momento y tras la vigencia del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y la obligación de emitir informe en los términos previstos en el art. 28 de dicho Reglamento cuando se produce omisión de la función interventora, se han detectado dos expedientes con ausencia de fiscalización, en los que se ha emitido el oportuno informe en los términos del art. 28. En uno de ellos concluyendo sobre la imposibilidad de proceder a la convalidación del acto, al ser este nulo de pleno derecho y concluyendo sobre la posible convalidación del acto en el segundo caso, previa subsanación de los defectos detectados (no incurso en supuestos de nulidad de pleno derecho).

Documentación justificativa de la segunda alegación:



Informes de intervención 408/2019 y 439/2019, emitidos en dos expedientes con omisión de función interventora.

TERCERA ALEGACIÓN:

Apartado 32 del punto 4 del borrador del informe, pág. 7, “Control financiero”, cuando señala que *“El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero en ninguna de sus modalidades”*.

Contenido de la tercera alegación:

Respecto de este apartado, esta Entidad quisiera dejar constancia de lo siguiente: El art. 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local señala que el control interno se ejerce a través de la función interventora y el control financiero, ejerciéndose este último a través del control permanente y la auditoría pública. El control financiero es un control a posteriori pero también un control permanente (arts. 29 y siguientes). Al control permanente se refiere el art. 32 del RCI y viene a señalar que es un control que se realiza de forma continuada (durante el propio ejercicio). Hay actuaciones que no están sometidas a fiscalización e intervención previa, sino a control financiero permanente; por ejemplo, las modificaciones de crédito, la aprobación del presupuesto o de la liquidación, las bases reguladoras de subvenciones, etc. En consecuencia con lo anterior, queremos manifestar que durante los ejercicios 2017 y 2018, no se ha ejercido el control financiero a posteriori pero que el control financiero permanente no ha dejado de ejercerse.

Documentación justificativa de la tercera alegación:

No se adjunta documentación dado que es la norma quien define los tipos de control y la documentación sobre el control financiero permanente ejercido ya ha sido revisada por la Sindicatura de Cuentas.

CUARTA ALEGACIÓN:

Apéndice VI, apartado de *“Informes específicos”*, del borrador del informe, pág. 47, cuando señala que *“La Entidad no ha remitido el informe de estabilidad de la liquidación del presupuesto 2018, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto, al*



AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA (Valencia)

C.I.F. P-46/20400 D • Avenida Colón, 93 • Teléfono (96) 2760050 • Fax (96) 276.00.26 • C.P. 46185

órgano competente de la comunidad autónoma que ejercer la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

Contenido de la cuarta alegación:

Respecto de este apartado, esta Entidad quisiera dejar constancia de que, aunque fuera del plazo de 15 días que señala la norma, sí se ha remitido la información: De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2019, remitiéndose a Conselleria los informes y resolución de aprobación el día 15 de abril de 2019.

Documentación justificativa de la tercera alegación:

Se adjunta copia del justificante de registro de entrada.

REGIDORA DE HACIENDA

ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA. EJERCICIOS 2017-2019

Mediante escrito de esta Sindicatura de 23 de mayo de 2019 se remitió al Ayuntamiento el borrador del Informe de fiscalización, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido se recibieron por el registro electrónico las alegaciones formuladas y respecto a las mismas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 4, punto 18) del borrador del Informe

Comentarios:

En la revisión del expediente de modificación de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, la Sindicatura constató que no contiene el informe técnico-económico.

En la alegación se señala que posteriormente a la modificación de la ordenanza se detectó la falta del citado informe, motivo por el que se instó su nulidad, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, el Ayuntamiento considera que el Informe de fiscalización debe tener en cuenta el dictamen 552/2018 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, según el cual la inexistencia de este requisito no justifica la nulidad instada por el Ayuntamiento. Sin embargo, en el párrafo segundo del apartado tercero del citado dictamen se expone que no se discute que deba constar el informe técnico económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación

Apartado 4, punto 27) del borrador del Informe

Comentarios:

En el cuestionario se respondió a la Sindicatura que existían dos expedientes en el ejercicio 2019 en los que se había omitido la fase de fiscalización. En ese momento, se solicitaron los informes de fiscalización de los expedientes. A la fecha de emisión del borrador no se habían remitido a la Sindicatura.

En la fase de alegaciones se facilitan los citados informes, por lo que se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe y eliminar el punto 27) del apartado 4, variando también la puntuación del Área de Intervención.

Tercera alegación

Apartado 4, punto 32) del borrador del Informe

Comentarios:

El apartado b) del artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, dispone que se incluyen en el ejercicio del control financiero las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como el informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de este, el informe a la aprobación de la liquidación del Presupuesto, entre otros.

En nuestro trabajo de fiscalización hemos comprobado la existencia de estos informes y dado que son considerados control financiero se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe, eliminando el punto 32) del apartado 4 en el subepígrafe "Control financiero" dentro del epígrafe "Intervención" y añadir el subepígrafe "Organización y regulación" con una incidencia que será "El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia según el artículo 29.1 del RCI". Teniendo en cuenta todo lo modificado en el borrador del Informe cambian también las puntuaciones en el Área de Intervención.

Cuarta alegación

Apéndice 6. Función interventora, informes específicos, párrafo 2º

Comentarios:

Se indica en el Informe que no se ha remitido el informe de estabilidad de la liquidación del presupuesto de 2018 en el plazo máximo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno. Nos han explicado en alegaciones, que aunque fuera de plazo, dicho informe se ha remitido al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera. Hemos considerado conveniente incluir las fechas de celebración del Pleno y de remisión del Informe al órgano de tutela para

que quede claro que el mismo se ha remitido y se pueda cuantificar el retraso.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el párrafo del apéndice 6 a que hace referencia y redactarlo de la siguiente forma: “La Entidad ha remitido el informe de estabilidad de la liquidación del presupuesto de 2018 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerce la tutela financiera el 15 de abril de 2019, superando el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno celebrado el 14 de marzo de 2019.”